



**VERSIÓN PÚBLICA**

**ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA TECLA  
UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**

---

**RESOLUCIÓN No. 69 / SOLICITUD DE INF. 71-2019 / 14-05-2019 / RESP. 24-05-2019**

**UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**, Santa Tecla, a las nueve horas con quince minutos del día veinticuatro de mayo de dos mil diecinueve -----

**CONSIDERANDO:**

- I. Que en fecha catorce de mayo de dos mil diecinueve, se recibió y admitió solicitud de información registrada bajo el número 71-2019, de parte de [REDACTED] quien actuando en calidad de exempleada de ésta institución, hace el siguiente requerimiento que literalmente **DICE: “Constancia de tiempo de servicio, fecha de ingreso [REDACTED], fecha de finalización [REDACTED], último cargo Jefa en el Departamento de Recursos Humanos.** La Suscrita Oficial de Información, **CONSIDERA:** -----
- II. Que para dar respuesta a su solicitud de información, la Unidad de Acceso a la Información Pública realizó gestiones internas ante la Dirección de Talento Humano; para la localización y recopilación de la información solicitada; tal como se establece en el Art. 50 literal “d” de la LAIP; y el Art. 12 del Lineamiento para la Recepción, Tramitación, Resolución y Notificación de Solicitudes de Acceso a la Información, emitido por el Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP); ambos relacionados con el Art. 91 de la Ley de Procedimientos Administrativos LPA.-----
- III. Por lo tanto, de conformidad a lo establecido en los artículos 2, 5, 6 literal “a”, 36, 61, 66 y 71 de la Ley de Acceso a la Información Pública; y el Art. 84 de la Ley de Procedimientos Administrativos LPA, la Suscrita Oficial de Información, **RESUELVE:** Conceder la información solicitada: a) **Constancia original de tiempo de servicio** a nombre de la exempleada [REDACTED], correspondiente al periodo laborado del [REDACTED]. b) Por la información concedida la solicitante cancelará la cantidad de cinco 00/100 US dólares (**\$ 5.00**), dicho cobro se realiza con base al Art. 61 inciso 3º de la LAIP y conforme al Art. 15 de la Ordenanza Reguladora de Tasas Municipales de la Ciudad de Santa Tecla, en la cual se establecen los Servicios Administrativos y el monto a pagar por la emisión de constancia de tiempo de servicio a exempleados de ésta institución. c) Queda expedito su derecho de hacer uso de lo establecido en el Art. 82 de la Ley de Acceso a la Información Pública. -----
- IV. **NOTIFÍQUESE**, la presente resolución de respuesta en modalidad escaneada en formato pdf, a la dirección de correo electrónico [REDACTED] para que surta los efectos legales consiguientes. -----

**LICDA. CARMEN ELENA RODRÍGUEZ TORRES  
OFICIAL DE INFORMACIÓN**

Se emite la presente resolución en Versión Pública por contener información confidencial de acuerdo a lo establecido en el Art. 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública LAIP.